



# INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

7458/2019

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día nueve de octubre del año dos mil diecinueve.

La suscrita oficial de Información del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°7458 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante [REDACTED] con número de Documento Único de Identidad [REDACTED]; y quien ha solicitado lo siguiente: *"Constancia o certificación de nacimientos de mis hijos en el Hospital General del Isss, la primera de fecha 30 de septiembre de 1982 y el segundo del 26 de abril de 1986. Este documento me lo ha pedido la Alcaldía de San Salvador para rectificación de partidas de nacimiento de mis dos hijos. Mi nombre es [REDACTED] dui [REDACTED] Mi número de derecho habiente es [REDACTED]"*

Hace las siguientes valoraciones:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, la información solicitada es de carácter confidencial, sin embargo, el solicitante es el titular de la misma.

En cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección del Hospital General del ISSS y Hospital Materno Infantil Primero de Mayo del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la misma.

Que, como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió respuesta de parte de la Dirección del Hospital General, en la cual manifiesta que no cuentan con ningún tipo de registros de nacimientos de ese centro de atención desde la apertura de Hospital en el año 2004, ya que los archivos de los años en cuestión se perdieron con el derrumbe del hospital a raíz del terremoto del 1986.

Asimismo, se consultó al Hospital Materno Infantil Primero de Mayo la cual informó, que no cuentan con expediente clínico de la señora [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED] [REDACTED] quien menciona que se le atendieron dos partos, en el antiguo Hospital General del ISSS, sin embargo, dichos datos no se pueden corroborar por no existir registros en los libros de partos, ni expedientes clínicos de esos años, ya que el Hospital 1<sup>o</sup> de Mayo, comenzó a funcionar como maternidad, a raíz del terremoto del diez de octubre del año mil novecientos ochenta y seis, quedando fuera de nuestros registros todos aquellos expedientes que por causa del terremoto fueron destruidos al quedar soterrados bajo los escombros del Antiguo Hospital General I.S.S.S.

En relación a la inexistencia de la información, con base a jurisprudencia emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública, se reconoce como causales que pueden dar lugar a la inexistencia de información, las siguientes: a) que nunca se haya generado el documento respectivo, b) que el documento se encuentre en los archivos del ente obligado pero se haya destruido por su antigüedad, fuerza mayor o caso fortuito; y, c) que la información haya estado en los archivos de la dependencia o entidad y la inexistencia se derive de su destrucción, en ese caso deberá verificarse si ésta se realizó de conformidad con las disposiciones vigentes en ese momento, o bien, si la destrucción se hizo de manera arbitraria; en ese sentido; en el presente



# INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

caso, se adecúa a la causa establecida en la letra b) antes detallada, motivo por el cual es procedente declarar la información como inexistente.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 6, 19, 20, 22, 65, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

**Confírmese la inexistencia** de la información solicitada por las razones expuestas en la presente resolución.

  
Licda. Ena Violeta Mirón Cordero  
Oficial de Información ISSS  
M.A.